

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 127.

Viernes 8 de Febrero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES.

#### SECRETARÍA.

Circular n.º 6.

Con fecha 30 de Enero último me comunica el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la Real orden siguiente:

“Habiéndose dirigido á este Ministerio, por conducto del Estado, el Embajador de Italia acreditado en esta Corte, interesando se le faciliten cuantos datos puedan demostrar el desenvolvimiento que hayan adquirido en nuestra Nación las *instituciones de todas clases que existan en beneficio de la infancia*, para que puedan figurar sus datos en el Congreso Internacional que con ese objeto ha de celebrarse en

el presente año en Florencia; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que con la actividad y celo que ese Gobierno tiene demostrado, proceda desde luego á reclamar de las Autoridades provinciales y municipales de esa provincia de su mando y aun de las particulares en su caso, cuantos datos y noticias se refieran al objeto indicado, procurando que de las instituciones creadas en pró de la infancia, le remitan dos ejemplares impresos ó manuscritos de sus Reglamentos y última Memoria, y de aquellas que por formar parte de una institución de otro género, no tengan Reglamentos especiales, las noticias más detalladas posible de su objeto, organización y fin á que se destinan. Una vez reunido por V. S. los datos de esa provincia, redactará con ellos á la vista, un sucinto informe de las líneas generales que hayan alcanzado esas benéficas instituciones y con sus Reglamentos y Memorias, se servirá enviarlas á este Ministerio para el día 15 del próximo mes de Marzo, época en que deben refundirse los de todo el Reino, para ser entregadas al Representante de Italia.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios, etcetera.—Madrid 30 Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.”

Y para que la preinserta Real orden tenga el más exacto cumplimiento, he dispuesto su reproducción en este periódico oficial con las siguientes prevenciones.

1.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que exista alguna institución en beneficio de la infancia, ya sea municipal ó particular, reclamándolos en este caso de la persona de quien dependa, facilitarán á este Gobierno, de modo que se reciban en él dentro del mes actual precisamente, cuantos datos y noticias existan respecto á dichas instituciones, juntamente con los ejemplares de sus Reglamentos y última Memoria; y con respecto á aquellas instituciones que por formar parte de una de otro género no tengan Reglamentos especiales, las noticias más detalladas posible de su objeto, organización y fin á que se destinan. Al efecto, encarezco á los particulares de quienes dependa alguna institución de las de referencia, que faciliten al Alcalde respectivo los datos y documentos que á éste se le reclaman, coadyuvando así al cumplimiento de la anterior Real resolución.

2.ª Los Alcaldes de los pueblos en que no exista institución alguna, me lo manifestarán de oficio antes del 20 del actual precisamente.

Confío en que rivalizando todos en el cumplimiento de las anteriores prevenciones, me evitarán la necesidad de hacer uso de la facultad conferida por el artículo 22 de la ley Provincial, conforme al cual me vería obligado en otro

caso á corregir la infracción de las mismas.

Cáceres 8 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

Miguel Muñoz Mayoralgo.

### Comisión Provincial DE CÁCERES.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes de Diciembre las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 29 del actual y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

Ptas. Cms.

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra . . .	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	0'80
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras. . . . .	0'27
Idem el litro de aceite. . . . .	1'11
Idem el kilo de carbón ó sea 2 libras y 44 adarmes. . . . .	0'06
Idem el de leña, de igual equivalencia . . . . .	0'02

Ptas. Cts.

Idem el de carne, de  
idem idem . . . . . 1'03  
Idem el litro de vino . . . 0'44

Cáceres 31 de Enero de 1895.  
—El Vicepresidente, Fernando García Becerra.—El Secretario, M. Tuñón.

**Diputación Provincial  
DE CÁCERES.**

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 1.º Febrero 1895.—El Vicepresidente, Fernando García Becerra.—P. A., el Secretario, M. Tuñón.

**CONTADURIA**

DE LOS FONDOS

**DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

MES DE MARZO

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1894 Á 1985.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.*

	Ptas.	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial...	6.500	00
Capítulo 2.º—Servicios generales .....	3.000	00
Capítulo 3.º—Obras obligatorias .....	520	00
Capítulo 4.º—Cargas ..	200	00
Capítulo 5.º—Instrucción pública .....	14.000	00
Capítulo 6.º—Beneficencia .....	50.000	00
Capítulo 7.º—Corrección pública .....	4.500	00
Capítulo 8.º—Imprevistos .....	1.500	00
Capítulo 9.º—Nuevos establecimientos .....	"	"
Capítulo 10.º—Carreteras .....	"	"
Capítulo 11.º—Obras diversas .....	"	"
Capítulo 12.º—Otros gastos .....	4.500	00
Capítulo 13.º—Resultas	"	"
Capítulo 14.º—Ampliación .....	"	"
Capítulo 15.º—Movimientos de fondos ó suplementos .....	"	"
Capítulo 16.º—Devoluciones .....	"	"
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>84.720</b>	<b>00</b>

Cáceres á 31 de Enero de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Ce-

rón.—V.º B.º—El Presidente, Náfria.—Es copia.—Joaquín M. Cerón.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**Provincia de Cáceres.**

**ANUNCIO.**

Habiendo sido nombrado por la Delegación de Hacienda de esta provincia D. Miguel Rosado Sório, Agente ejecutivo interino de la Zona de Cória, se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 6 Febrero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

**ADMINISTRACIÓN DE ADUANA**

DE

**VALENCIA DE ALCÁNTARA.**

**ANUNCIO.**

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de abandono, por no haber sido reclamado el despacho de una escopeta de pistón de dos cañones rotulada A. D., se ha declarado el abandono de hecho.

Lo que participo para conocimiento del interesado, por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 6 de Febrero de 1895.—Francisco Múgica.

**AGENCIA EJECUTIVA**

DE LA

**ZONA DE CÁCERES.**

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

*Edicto de segunda subasta de fincas.*

D. Pascual Faubel Sanaran, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 23 de Diciembre en el expediente general de apremio que se

sigue en este Distrito por débitos de la contribución Territorial y Urbana, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1894 á 1895, se saquen á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
Julián Cabro Mauricio.—Cuatro fanegas de tercera de olivar en el Cerro del Alcornuquito.....	640	00
Ana Andrada Pedra.—Molino de los Pobrecitos.....	1883	30
Antonio Castañón.—Casa en San Antonio, número uno; linda derecha calleja del Moral, izquierda el tres y espalda el cinco.....	1033	30
Presentación González Hernández.—Fuente Concejo, quince; derecha diez y siete, izquierda el nueve, espalda con la Ribera.....	800	00
Filomena Polo Monteño.—Casa en Gallegos, veintuno; derecha diez y siete y diez y nueve, izquierda el veintitres y espalda casas en Adarve de Santa Ana.....	3000	00
Francisco Solana.—Castillo, número dos; derecha el cuatro, izquierda el seis y espalda casas en calle de Parras.....	1050	00
Juan Antonio González y Casero.—Horno de cal en Hocinos.....	250	00
Santos Floriano González.—Casa en la Viña de la Mata.....	300	00
Camilo Holgado Luna.—Casa en Berrocala, número uno; derecha calle de Peña Redonda, izquierda el tres y espalda con el primero.....	418	00
Francisco López.—Casa en San Roque, número dos; derecha el cuatro, izquierda el seis y espaldas calleja del Moral...	1950	00

La subasta se efectuará en Barrionuevo, 39, de esta localidad, el día 11 de Febrero, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causa-habientes, pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y quasi se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, re-

cargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 5 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

En la *Gaceta de Madrid* número 36, correspondiente al día 5 de Febrero actual, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO  
DE LA GOBERNACIÓN.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

En vista de las consultas y reclamaciones elevadas á este Ministerio con respecto al echo de que algunas Diputaciones provinciales no verifican oportunamente el pago de las estancias causadas por los dementes procedentes de sus provincias respectivas en los establecimientos de Beneficencia de otras Diputaciones, cuya conducta origina á éstas la grave situación de que se agoten las consignaciones de sus presupuestos mucho antes de que termine el ejercicio económico, y por consecuencia, importantes perturbaciones en la marcha de su administración y notables quebrantos en sus intereses; teniendo en cuenta que las atenciones benéficas, singularmente las dedicadas al alivio y cuidado de los dementes, revisten indiscutible carácter de preferencia sobre las demás provinciales, y ejerciendo la facultad de alta inspección que la ley Provincial concede al Gobierno; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Comisiones provinciales de las Diputaciones deudoras incluyan precisamente en las distribuciones mensuales de fondos los necesarios para satisfacer el importe de las estancias causadas por los dementes de las provincias respectivas en los establecimientos de las Corporaciones acreedoras.

2.º Que en caso de que los presupuestos no contengan para dicho pago consignaciones suficientes, las Comisiones acuerden inmediatamente los medios de atender á este servicio.

3.º Que los Presidentes de las Diputaciones, como Ordenadores de pagos, den preferencia al del importe de las estancias de que se trata.

Y 4.º Que los Gobernadores exciten el celo de las Corporaciones á fin de evitar reclamaciones y responsabilidades, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## AYUNTAMIENTOS.

## TRUJILLO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección de los apéndices á los amillaramientos que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riquezas desde que se formó el apéndice del año anterior en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Trujillo 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Benito Peña.

## ROBLEDOLLANO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96, es necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad presenten en Secretaría en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y pecuaria, según determina el Reglamento de contribución territorial; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación por justa que ésta sea.

Robledollano 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pascual Muñoz.

## MIRAVEL.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza por rústica, urbana y pecuaria, desde que se formó el apéndice del año anterior, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes, en el término de ocho días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que pasada dicha fecha, practicará de oficio la Junta los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Miravel á 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Elias Sancho.

## ALCÁNTARA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal, de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Alcántara 5 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Niceto Gundín.

## BOHONAL DE IBOR.

*Pedido de relaciones.*

En término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañados de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por contratos de fincas rústicas, urbanas y pecuarias, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de dichos hacendados y que no puedan alegar ignorancia.

Bohonal de Ibor 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Simón.

## CABAÑAS.

*Anuncio del Padrón industrial.*

Se halla terminado y expuesto al público el Padrón de industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del próximo año económico de 1895 á 1896. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle en el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no serán atendidas. (Contados desde la fecha.)

Cabañas 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Domínguez.—Por su mandado, el Secretario accidental, Pedro Baltar.

## BENQUERENCIA.

CUARTA SEMANA QUE COMPRENDE LOS DÍAS 18 AL 23 DE DICIEMBRE INCLUSIVE.

Lista general de operarios, caballerías y materiales invertidos en las obras públicas ejecutadas por administración en la referida semana en la composición del camino de

Valdefuentes por la brigada á cargo del Concejal Antonio Pérez Rueda, que se publica á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 166 de la ley Municipal.

Ptas. Cts.

Antonio Pérez Rueda, por 6 jornales.....	7 50
Juan Pérez, idem 6 idem.....	7 50
Francisco Pulido, idem 6 idem.....	6 00
Juan Pacheco González, idem 6 idem.....	6 00
Pedro Carrasco Alonso, idem 6 idem.....	6 00
Agustín Carrasco, idem 6 idem.....	6 00
Joaquín Peral, idem 6 idem.....	6 00
Tomás Gutiérrez, idem 6 idem.....	6 00
Juan Peral de Francisco, idem 6 idem.....	6 00
Benito Márquez, idem 6 idem.....	6 00
Juan Manuel Pacheco, con caballería, idem 6 idem.....	9 00
Pedro Rivera, idem 6 idem.....	9 00
Fabian González, idem 6 idem.....	9 00
Francisco Robado, idem 6 idem.....	9 00
<b>Total.....</b>	<b>99 00</b>

## MATERIAL.

Por un kilo de pólvora para barrenos.....	2 50
Por una rueda de mecha .	0 75
Por una libra de guita para las alineaciones.....	1 50
Por una arroba de acero para calzar las herramientas.....	9 00
A los herreros Roque Campos y Tomás Gutierrez, por componer las mismas.....	11 00
A Francisco Redondo por indemnización de 150 varas de terreno expropiado de un huerto de su propiedad, en la calle Real, para dar anchura.	75 00
<b>Total.....</b>	<b>103 75</b>

## RESUMEN.

Importa el personal de esta cuenta.....	99 00
Idem el material.....	103 75
<b>Total general.....</b>	<b>202 75</b>

Benquerencia 24 de Diciembre de 1893.—El encargado de las obras, Antonio Pérez Rueda—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Pérez Rentero.

## VALVERDE DE LA VERA.

Semana del 2 del 7 Octubre de 1893.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos originados durante dicha semana en la reparación de los puentes denominados Laguna y Jonsario, sobre la Garganta de Riobobos y en los caminos vecinales de esta villa á Talaveruela y río Tiétar, verificado por administración.

Ptas. Cts.

A Ignacio Malleiro, por seis días y medios, á tres pesetas uno.....	19 50
---	-------

Ptas. Cts.

A Patricio Pozas, por un día á idem.....	3 00
A Dionisio García, por seis días á una peseta cincuenta céntimos.....	9 00
A Tomás Mesón, por seis días idem idem.....	9 00
A Luis Castro por idem idem idem.....	9 00
A Ezequiel González, por idem idem idem.....	9 00
<b>Suma.....</b>	<b>58 50</b>

## MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

A Antonio Bravo, por una viga.....	10 00
A Saturnina Márquez, por idem idem.....	10 00
A Gregorio García y García, por idem idem.....	10 00
A Crispulo Cañadas, por dos piquetas y una libra de puntas.....	4 25
A Estéban Herrero, por seis cestos para terraplenes.....	3 50
A Angel Valverde, por once kilogramos y medio de cal.....	1 00
<b>SUMA.....</b>	<b>38 75</b>

## RESUMEN.

Importan los jornales....	58 50
Idem los materiales.....	38 50
<b>Total.....</b>	<b>97 25</b>

Importa esta cuenta la cantidad de noventa y siete pesetas veinticinco céntimos.

Valverde de la Vera 9 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Silverio Fernández.

## ANUNCIO.

## BANCO VITALICIO DE CATALUÑA.

Habiéndose extraviado la póliza número 12.147 que libró esta Compañía á D. Fermín Vázquez Ruiz, de Badajoz, en 16 de Julio de 1891, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona á 15 de Diciembre de 1894.—Por el Banco Vitalicio de Cataluña, El Gerente, Antonio de Barnola.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## CONTINÚA LA RELACIÓN

QUE SE INSERTA EN LA PÁGINA 504, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 126.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
352	Pascasio Peradella Rodríguez.....	48'98	"	48'98	17'14
353	Cipriano Pérez González.....	39	10'53	49'53	17'33
354	D. Juan Pascual González.....	45'31	"	45'31	15'85
355	Francisco Pérez Pérez.....	182	20'02	202'02	70'70
356	Plácido Pando Moya.....	52	14'04	66'04	23'11
357	Marcos Perdiguier Pallares.....	47'86	12'92	60'78	21'27
358	Abelardo Picazo Espinosa.....	59'58	16'08	75'66	26'48
359	Simón Peñambres Incógnito.....	91	24'57	115'57	40'44
360	D. Eugenio Parra Peña.....	406'39	109'72	516'11	180'63
361	José Palacios Alfonso.....	112'58	27'01	139'59	48'85
362	Elías Pajuelo Cascos.....	13	3'51	16'51	5'77
363	José Posada Sánchez.....	130	23'40	153'40	53'69
364	José Pons Pérez.....	144'86	39'11	183'97	64'38
365	Pascual Porras Romero.....	150'22	36'05	186'27	65'19
366	Domingo Pardo López.....	182	49'14	231'14	80'89
367	Antonio Pastor Domenech.....	91	24'57	115'57	40'44
368	Jesús Picón Rey.....	40'21	"	40'21	14'07
369	Gerardo Puente Alzate.....	173'87	46'94	220'81	77'28
370	Domingo Palomero Delgado.....	189'88	51'26	241'14	84'39
371	Gregorio Prieto Duque.....	182	49'14	231'14	80'89
372	Antonio Pleus Sementil.....	161	25'76	186'76	65'36
373	Nicolás Pozo Rivera.....	21'44	"	21'44	7'50
374	Domingo Portero Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
375	Francisco Palomo Higuera.....	174'74	41'93	216'67	75'83
376	Juan Pérez Díaz.....	182	"	182	63'70
377	Vicente Pérez Rivera.....	156'78	42'33	199'11	69'68
378	Ramón Pis Nonato.....	39	10'53	49'53	17'33
379	Francisco Pleites Carmona.....	78	21'06	99'06	34'67
380	Deogracias Prudencio Alonso.....	42'12	11'37	53'49	18'72
381	Isidro Pozo Rodríguez.....	103'38	27'91	131'29	45'95
382	Nicolás Periales Marcos.....	81'07	21'88	102'95	36'03
383	José Paradela Abella.....	91	24'57	115'57	40'44
384	Juan Pérez Reguera.....	42'42	11'45	53'87	18'85
385	José Pérez Rodríguez.....	50'77	13'70	64'47	22'56
386	Vicente Pérez Luque.....	182	43'68	225'68	78'98
387	Francisco Pablos Lozano.....	84'84	22'90	107'74	37'70
388	Manuel Puga Pardo.....	237'39	"	237'39	83'08
389	Jacinto Pastor Perezagua.....	167'45	45'21	212'66	74'43
390	Luis Pérez Calvo.....	89'38	24'13	113'51	39'72
391	Juan Pascual Sampere.....	13	3'51	16'51	5'77
392	Manuel Pedreiro Munden.....	104	24'96	128'96	45'13
393	Venancio Pantigas Lafuente.....	91	24'57	115'57	40'44
394	José Poveda García.....	156	42'12	198'12	69'34
395	Pedro Perales Cano.....	193'40	52'21	245'61	85'96
396	Vicente Puerto Expósito.....	34'05	7'45	41'54	14'53
397	Eustaquio Quintela Martínez.....	11'57	3'12	14'69	5'14
398	José Quintana Riquelme.....	129'52	34'97	164'49	57'57
399	Jerónimo Ramos Rodríguez.....	26	"	26	9'10
400	José Ramón Cancelo.....	163'08	23'53	191'61	67'06
401	Manuel Rodríguez Marchena.....	39	4'29	43'29	15'15
402	D. Ruperto del Río Capellán.....	435'25	"	435'25	152'33
403	Manuel Rodríguez Valiente.....	182	20'02	202'02	70'70
404	Andrés Rojas Aillón.....	182	1'82	183'82	64'33
405	Raimundo Ronda Barriánaga.....	172'57	"	172'57	60'39
406	Blas Rocafull Alacrau.....	182	49'14	231'14	80'89
407	Raimundo Ramírez Pineda.....	216'16	58'36	274'52	96'08
408	Camilo Rodríguez Carballo.....	129'55	34'97	164'52	57'58
409	Francisco Rodríguez Baños.....	64'87	"	64'87	22'70
410	Eugenio Rodríguez Rodríguez.....	240'02	64'80	304'82	106'68
411	Antonio Rodríguez Blanco.....	65	17'55	82'55	28'89
412	José Rodríguez López.....	78	21'06	99'06	34'67
413	Juan Ramos Prieto.....	129'85	31'16	161'01	56'35
414	Ramón Rodríguez Serrano.....	311'03	83'97	395	138'25
415	Juan Ródenas Martínez.....	169'92	45'87	215'78	75'52
416	Santiago Rodríguez González.....	182	49'14	231'14	80'89
417	Lázaro Reguero Olmo.....	64'34	17'37	81'71	28'59
418	Tomás Ruiz Ruiz.....	52	14'04	66'04	23'11
419	Luis Rimada Villa.....	52	14'04	66'04	23'11
420	Manuel Rangel Cortés.....	39	10'53	49'53	17'33
421	José Roca Sánchez.....	21'58	5'82	27'40	9'59
422	Leandro Renedo Alba.....	62'18	13'67	75'85	26'54
423	Hipólito Ramón Blanco.....	39	10'53	49'53	13'33
424	Mariano Rodrigo Gorrioz.....	39	2'73	41'73	14'00
425	Francisco Royo Rodríguez.....	59'70	16'11	75'81	26'53

(Continuará.)